



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Penal

TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA N° INTERNO 121758
CUI: 11001020400020220015900
EDGARDO ROBINSON HERNÁNDEZ QUINTERO Y OTROS

A V I S O D E E N T E R A M I E N T O

Se fija hoy cuatro (4) de mayo de 2022, por el término de ocho (08) días, el presente aviso de enteramiento con el fin de notificar que la Sala de Decisión de Tutelas No. 1 de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del H. Magistrado Doctor **JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA**, a través de fallo del 26 de abril de 2022, resolvió **NEGAR** el amparo invocado por **EDGARDO ROBINSON HERNÁNDEZ QUINTERO, TERESA IGLESIAS DE HERNÁNDEZ, EDGARDO JAVIER HERNÁNDEZ IGLESIAS, NATALIA TERESA HERNÁNDEZ IGLESIAS, JUAN DAVID HERNÁNDEZ IGLESIAS y RICARDO JOSÉ HERNÁNDEZ IGLESIAS**, en contra de Sala de Extinción del Derecho del Dominio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá y el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de la misma ciudad; trámite constitucional en el que se dispuso vincular con interés legítimo el presente asunto, todas las partes e intervinientes en el proceso 2013- 00091 E.D. Posteriormente, en virtud de la nulidad decretada de todo lo actuado dentro del fallo proferido el 15 de febrero de 2022, fueron vinculados los ciudadanos: Alexandra Pabón Manrique, Haiddy Yadira Barrios Cuéllar, Álvaro Arturo Builes Hurtado, Felisa Díaz Olarte.

Lo anterior con el fin de notificar a las partes e intervinientes en el proceso de extinción de dominio No. 2013-00091, en especial a los señores **MIGUEL ANGEL CHAVEZ CARCÍA** (CURADOR AD LITEM), **AL REPRESENTANTE LEGAL DE HERNANDEZ IGLESIAS S EN C; ANIANO IGLESIAS VARGAS, RAQUEL IGLESIAS DE IGLESIAS, ALEXANDRA PABÓN MANRIQUE, HAIDDY YADIRA BARRIOS CUÉLLAR, ÁLVARO ARTURO BUILES HURTADO, FELISA DÍAZ OLARTE**. Así como a las demás personas que puedan verse perjudicadas con el desarrollo de este trámite constitucional.

Contra la decisión mencionada, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, procede la impugnación, la cual deberá interponerla dentro de los tres (3) días siguientes a la presente notificación. En caso contrario, las diligencias se remitirán a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión. Si, va hacer uso de la impugnación, puede hacerla llegar por este mismo medio al correo electrónico secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co.

De igual forma, copia del mimo será publicado en la página WEB de esta Corporación.

HECTOR LEONEL BLANCO MALDONADO
Auxiliar Judicial II